

Nota

Número:
Referencia: Cese Roberto Carlos González
A: Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo informado por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Crespo, y lo establecido en el Decreto $N^{\rm o}$ 070/2018, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expedirse a efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Municipal Roberto Carlos González, Leg. N° 1678.

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesoría Legal y Técnica, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que en fecha 15 de febrero del corriente, la Subdirectora de Recursos Humanos, informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, el desempeño laboral del empleado Roberto Carlos González, Leg. Nº 1678, detallando antecedentes de situaciones y sanciones registradas en su legajo.

Que en dicho informe, expresa que, el día miércoles 14 de diciembre de 2022, el agente Roberto Carlos González, (sereno por las noches en el espacio municipal de la Huerta) dio aviso por mensaje de WhatsApp que estaba pernoctando en la casilla de herramientas y que tenía allí algunas pertenencias.

Que manifestó haber tomado posesión del lugar justificando que se había quedado sin una vivienda para alquilar, ya que no posee la garantía que solicitan las inmobiliarias o propietarios, ni el dinero suficiente para reubicarse.

Que cabe aclarar que esta situación fue tomada sin previo aviso ni autorización.

Que coincidentemente al aviso recibido, se le había designado otro espacio de trabajo y horario, razón por la cual ya no debía concurrir a la huerta.

Que al tomar conocimiento, se informó de manera inmediata a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, Vanesa Pusineri, con quien se acordó otorgarle unos días prudenciales para que deje ese espacio, considerando que se acercaban las fiestas de fin de año.

Que en paralelo, se solicitó la intervención del área de Acción Social, la cual informó la situación del agente y las posibilidades de colaboración con su situación personal habitacional.

Que en la primera semana de enero, se le comunicó a González que debía abandonar el espacio de la huerta agroecológica, a lo que respondió que no era posible, ya que no había conseguido lugar donde mudarse y solicitó unos días de vacaciones, con la finalidad de resolver estas cuestiones.

Que se le concedió el permiso solicitado, y se le notificó que la casilla sería retirada en los próximos días de enero y que considere que estando de licencia de vacaciones, se agrava la situación de permanencia en dicho espacio.

Que asimismo, se hizo hincapié en los antecedentes del agente hasta ese momento, los que refieren a una situación similar ocurrida el 22 de junio de 2022, en la cual se constató que el agente González – quien realizaba las guardias nocturnas en las viviendas de calle Florentina Gómez Miranda-, había tomado posesión de una vivienda.

Igualmente, ya contaba con una sanción de fecha 24 de junio de 2022, por obstruir horario laboral de otro empleado en dicho espacio.

Que el día 20 de Enero de 2023, la Guardia Urbana y personal municipal de Obras Públicas, se acercaron al predio de la Huerta Municipal a retirar la casilla donde el agente González realizaba las guardias de sereno nocturno y se guardaban las herramientas.

Que tanto la fecha como el horario del retiro, habían sido pautados y coordinados con anterioridad junto con el área de Acción Social y de Prevención Urbana municipal.

Que al arribar al lugar, cuando el Agente de la guardia urbana Luciano Ríos, comenzó a labrar el acta de constatación por el retiro de casilla, el agente Roberto González lo agredió verbalmente y propició golpes de puño, dañándole el reloj a Ríos, quien logró evadir los golpes y se protegió el rostro.

Que esta situación fue limitada por el agente Ríos, quien tomó distancia de forma inmediata al momento de la agresión.

Que obra adjunto al informe, acta de constatación y exposición policial realizada por el agente Luciano Ríos.

Que asimismo, se informó que en el transcurso de los días en los que se ha estado coordinando su situación habitacional, la agente y responsable del área de Acción Social Soledad Maitenon, ha recibido mensajes intimidatorios y amenazantes por parte del agente González.

Que desde el área de Acción Social y dentro del programa de asignaciones municipales se le otorgó en fecha 20 de enero de 2023, una ayuda económica para el pago de alojamiento y/o gastos habitacionales relacionados, cuya constancia se encuentra en legajo.

Que desde la Subdirección de Recursos Humanos se le otorgó licencia por vacaciones pendientes del periodo 2022 a fin de que pueda llevar adelante su reubicación. La licencia acordada fue desde el 23 al 27 de enero de 2023, debiendo reincorporarse el lunes 30 de enero.

Que por medio de mensajes de watsapp al celular del Sector de Recursos humanos, el agente González informó licencia médica enviando foto de certificado el cual indicaba reposo por 15 (quince) días por Diagnostico de Artritis; lo cual extendió su licencia hasta el lunes 13/02/2023 inclusive.

Que el 14 de enero del corriente, el agente González no se presentó a su puesto de trabajo y a través de un mensaje por WatsApp al celular del Sector de Recursos humanos, comunicó que solicitaría una licencia sin goce de haberes por 90 días por

cuestiones personales.

Que atento a que al día de la fecha el agente no se ha reintegrado a su puesto de trabajo, no ha acompañado el certificado original que acredite la licencia médica por Artritis, ni solicitud formal de licencia por 90 días sin goce de sueldo, tal como menciona en sus mensajes, desde el área de Recursos humanos se solicitó se proceda a evaluar continuidad contractual y procedimiento correspondiente.

Que el Decreto 101/18 de fecha 09 de Mayo de 2018, en su Art. 1 dispone las obligaciones para el personal municipal, independientemente de las distintas modalidades de contratación. A saber:

Inc. a) "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen.

Inc. b) El trabajador debe prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provean.

Inc. f) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.

Inc. i) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente.

Inc. o) Debe conservar los instrumentos o útiles que se le provean para la realización del trabajo y velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia."

Que el Art. 4 dispone que en el caso de agentes contratados o planta transitoria el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.

Que el empleado de planta transitoria municipal, es un empleado estatal regularizado en tal condición, por lo que goza de vacaciones, ART, obra social y aportes jubilatorios (todo esto en el tiempo de trabajo efectivo), pero no goza de la garantía de estabilidad.

Que existen motivos suficientes para acreditar la falta de compromiso y responsabilidad del Sr. Roberto Carlos González para con su trabajo, por lo que correspondería proceder con el inmediato cese de la relación de empleo

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la

Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

<u>Art.1°.-</u> Dispónese el CESE inmediato del agente Roberto Carlos González, Leg. N° 1678, con cumplimiento efectivo a partir de la fecha de la notificación del presente, por los argumentos expresados en los considerando que anteceden.

Art.2°.- Notifíquese al agente mediante entrega de copia bajo recibo del presente Decreto, dejándose constancia en su Legajo de personal.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Gabinete Municipal en acuerdo.

Art.4º.- Envíese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5°.- Comuníquese, Publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.